

**CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN (ARGENTINA)**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Grupo de Estudio contra la Corrupción
(GRESKO—USAL) y Escuela de Posgrado
Estado de Derecho y Buen Gobierno
(EPEDyBG)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN
Programa de Investigación en Democracia,
Anticorrupción y Buen Gobierno (PIDABG)

REUNIDOS:

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, como Rector Mgfco. de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Y de otra, Don Juan Alberto Cerisola, como Rector Mgfco. de la Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio en la calle Ayacucho N.º 471 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (Argentina).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración universitaria internacional:

EXPONEN:

El presente Convenio Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

PRIMERO: Este Convenio de Colaboración está fundado en el Convenio Marco signado por ambas Universidades oportunamente en el año 1988, pretendiendo consolidar en acciones específicas dicho Convenio.

SEGUNDO: Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional de Tucumán están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación académica, científica y cultural.

TERCERO: Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y académicos con intereses comunes, entre ambas instituciones, a través de programas y centros de estudios resulta del mayor interés para el progreso de ambas instituciones universitarias.

CUARTO: Que la Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional de Tucumán tienen campos de interés común e idénticos fines académicos y científicos, habiendo cimentado una estrecha colaboración con la rubrica de un convenio de colaboración marco celebrado en el año 1988.

QUINTO: Que ambas Instituciones están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones especificar especialmente en lo referido a los estudios e investigaciones promovidos por la Universidad de Salamanca a través del “Grupo de Estudios contra la Corrupción” (GRESKO—USAL) y la “Escuela de Posgrado Estado de Derecho y Buen Gobierno” (EPEDyBG), y por la Universidad Nacional de Tucumán a través del “Programa de investigación y desarrollo en Democracia, Anticorrupción y Buen Gobierno” (PIDABG).

Por todo ello, ambas universidades deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: Las partes de común acuerdo podrán generar canales de colaboración continua a través del “Grupo de Estudios contra la Corrupción” (GRESKO—USAL) y la “Escuela de Posgrado Estado de Derecho y Buen Gobierno” (EPEDyBG) de la Universidad de Salamanca, y por la Universidad Nacional de Tucumán a través del “Programa de investigación y desarrollo en Democracia, Anticorrupción y Buen Gobierno” (PIDABG).

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, podrán generar proyectos de investigación, seminarios, congresos, intercambios y programas de colaboración académica y científica; fortaleciendo y desarrollando el objeto de estudio entre ambas Universidades.

TERCERA: Las partes concretaran actividades anuales con el objeto de realizar intercambio del profesorado e investigadores tanto en USAL como en la UNT.

CUARTA: Las partes podrán organizar actividades docentes e investigadoras, coordinadas y autorizadas conforme del marco legal de ambas Universidades.

QUINTA: Las partes podrán publicar los resultados de los programas desarrollados en conjunto, sin restricción alguna.

SEXTA: Las partes establecen como responsables y a cargo de la ejecución de este Convenio de Colaboración por parte de la Universidad de Salamanca a D. Nicolás Rodríguez García y a D. Fernando Carbajo Cascón, y por parte de la Universidad Nacional de Tucumán a D. Mario Rodolfo Leal y a D. Paul Alfredo Hofer.

SÉPTIMA: El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: El presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Asimismo, las partes podrán renovarlo por períodos iguales mediante el intercambio fehaciente de cartas de renovación.

NOVENA: El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no implica erogación alguna para ninguna de las partes.

DÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.

D. Daniel Hernández Ruipérez
Rector Magnífico
Universidad de Salamanca

D. Juan Alberto Cerisola
Rector Magnífico
Universidad de Tucumán